



ACUERDO: IEM-CG-95/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APRUEBA EL MODELO DE ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE del IEM:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE del INE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
JLE-MICH:	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoacán;
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
OPL:	Organismos Públicos Electorales;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán;
Reglamento Elecciones:	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



ANTECEDENTES

PRIMERO. El 31 de mayo y 8 de septiembre de 2023, mediante Acuerdos INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG529/2023, el Consejo General del INE aprobó reformar el Reglamento de Elecciones (artículos 150, 151, 152, 153, 155, 156, 158) y los anexos 4.1 y 5, respecto al capítulo de documentación y material electoral.

SEGUNDO. El 18 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la COE del INE, se emitió el Acuerdo INE/CCOE/002/2023, por medio del cual, aprobó los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales, del Proceso Electoral.

TERCERO. El 5 de septiembre de 2023, a través de Sesión Especial, el Consejo General, llevó a cabo la declaratoria del inicio del Proceso Electoral, en el cual se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

CUARTO. El 17 de enero de 2024¹, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-14/2024, por medio del cual aprobó la documentación con emblemas que se utilizará en el Proceso Electoral.

QUINTO. El 28 de febrero, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria urgente, mediante Acuerdo IEM-CG-51/2024, aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo, así como el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, ambos del Instituto, para el Cómputo de las elecciones locales del Proceso Electoral.

SEXTO. En Sesión Extraordinaria virtual del 3 de abril, la COE, aprobó mediante Acuerdo IEM-COE-11/2024, someter a consideración de este Consejo General el Modelo de Acta de Cómputo Distrital de la elección de Ayuntamiento que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



ACUERDO: IEM-CG-95/2024

Mexicanos; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En relación a lo dispuesto en el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, el Instituto tiene, entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto dicha autoridad nacional emita.

Asimismo, en atención al artículo 34, fracción XVI, del Código Electoral, dispone como atribución del Consejo General, aprobar los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales que se utilicen en el proceso, en los términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Competencia de la COE. De conformidad con los artículos 35, párrafo segundo, del citado Código Electoral y 16, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Instituto, establecen que la COE, funcionará de forma permanente teniendo entre sus atribuciones la de, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, necesarios para el cumplimiento de los fines de este Instituto.

TERCERO. De los cómputos distritales de las elecciones de ayuntamientos. En atención al artículo 59, de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Instituto en el Proceso Electoral y en relación con el 53 del Código Electoral, en aquellos municipios en los que se concentre más de un distrito electoral, con independencia de la determinación que haya tomado el Consejo General sobre cuál de ellos realizará funciones de Municipal; los consejos distritales realizarán el cómputo de diputaciones locales por ambos principios, así como los cómputos parciales de las casillas instaladas en las secciones que conforman el Distrito de la elección del Ayuntamiento.



ACUERDO: IEM-CG-95/2024

Por lo anterior, se deberá levantar acta que concentre los resultados distritales del cómputo de la elección del Ayuntamiento, y remitirse al Consejo Distrital con funciones de Municipal, para que este a su vez, realice la sumatoria de las actas y el cómputo de la elección; debiendo generar el Acta de Cómputo Municipal de la elección del Ayuntamiento, la declaratoria de validez y la asignación de las constancias de mayoría y de representación proporcional que correspondan.

En razón de ello, se ve en la necesidad de elaborar un Acta de Cómputo Distrital de la elección de Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento con lo antes señalado, y que el Consejo Distrital que realice dicho cómputo municipal, tenga un documento en el que concentre los resultados y posteriormente el Consejo Municipal tenga las actas correspondientes para la sumatoria del Cómputo Municipal.

Por ello, con base al diseño aprobado respecto al Acta de Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento, se aprueba el Acta de Cómputo Distrital de la elección de Ayuntamiento, adjunta al presente como Anexo 1, para que sea sometida a consideración del Consejo General en su próxima Sesión que celebre dicho órgano colegiado, misma que será generada a través del sistema que se implemente por el Instituto, para los cómputos de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APRUEBA EL MODELO DE ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

PRIMERO. El Consejo General, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo y su Anexo.

SEGUNDO. Se aprueba el modelo de Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Ayuntamiento que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.



ACUERDO: IEM-CG-95/2024

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet y estrados del IEM.

TERCERO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de ocho de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



